



PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA201900002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo : colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217,

Punto Fijo Lunes 04 de Febrero de 2019 Edición 002 año 01 Bs.S. 500,00 CIRCULACION DIARIA

CONOCE TU LEY DE LA PROFESION DE LICENCIADO EN ADMINISTRACION

REPÚBLICA DE VENEZUELA
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA
 DECRETA
 LEY DE EJERCICIO DE LA
 PROFESIÓN DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN
 TÍTULO I
 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El ejercicio de la profesión de Licenciado en Administración se registrará por las disposiciones de esta Ley y su Reglamento.

Artículo 2

El ejercicio de la profesión de Licenciado en Administración, como disciplina universitaria, es una actividad civil y profesional.

Artículo 3

Las dependencias de la Administración Pública le darán curso a las solicitudes y tramitaciones Relacionadas con actividades inherentes al ejercicio de la profesión de Licenciado en Administración, cuando se haya cumplido con los requisitos de esta Ley y su Reglamento.

TÍTULO II

DE LA PROFESIÓN DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN

Artículo 4

A los efectos de esta Ley son Licenciados en Administración quienes hayan obtenido en universidades del país título universitario en la especialidad de Administración, por estudios realizados en las respectivas Escuelas de Administración y Contaduría o les sea revalidado por alguna de ellas el que hubiese n obtenido en universidades del exterior y que, además, hayan cumplido el requisito exigido por el Artículo 26 de esta Ley. Igualmente lo son las personas a quienes se contrae el artículo 48, luego de haber cumplido con los requerimientos establecidos en la presente Ley. Los títulos de "Licenciado en Administración Comercial", "Licenciado en Ciencias Administrativas", "Administrador Contador", "Licenciado en Administración de Empresas", "Licenciado en Ciencias Gerenciales" y los demás títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las universidades venezolanas a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en administración

Artículo 5

La denominación de Licenciado en Administración queda reservada para los profesionales a quienes se refiere la presente Ley, siendo los únicos autorizados para el ejercicio de la profesión de Licenciado en Administración.

Artículo 6

Se considera usurpación de título que acredita esta Ley, además de los casos previstos en el Código Penal, el empleo por personas distintas a las que se contra esta Ley, de términos, leyendas, insignias y demás expresiones de los cuales pueda inferirse la idea del ejercicio de la profesión de Licenciado en Administración

INSCRIBETE COMO LICENCIADO EN ADMINISTRACION

TIENES EL TÍTULO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN ?
 EL ARTICULO 26 DE LA LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL LICENCIADO EN ADMINISTRACION
 ESTABLECE QUE TODO CIUDADANO QUE OBTENGA EL TITULO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACION CUALQUIER MENCION

REQUISITOS PARA COLEGIARTE

- Título Original.
- Copia y Fondo negro del título universitario
- Copia de la cedula de Identidad legible
- Fotos tipo carnet fondo blanco (3) Traje formal porque es para el credencial
- Ficha tecnica
- Carpetta Marron tamaño oficio con gancho.
- 4 hojas tipo carta en blanco
- Boucher de pago

ACTO DE JURAMENTACION
02-03-2019, 9 AM SEDE DEL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON
 PROLONGACION GARCE ENTRE AV. LAS ACACIAS Y AV. LOS CLAVELES URB. SANTA IRENE

CONTACTO
 EMAIL: COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM
 TELEFONO: 0269-24654701

Nro. de Cuenta a depositar:
 0116-0112-01-2112-059310
 BOD CUENTA CORRIENTE
 Colegio de licenciados en Administración del Estado Falcón
 RIF : J301287576

PARA: AGREMIADOS DE C L A D E F

DE: JUNTA DIRECTIVA

FECHA: 29 DE ENERO DEL 2019

Tenemos el agrado dirigirnos a ustedes, con la finalidad de hacerle llegar los acuerdo aprobado en la Asamblea Extraordinaria realizada el día 12 de Enero del 2019.

Punto Nº 1.

Se aprueba el incremento de la Cuota de sostenimiento a Bs. 1000.000 a partir del 01 de Enero del 2019, monto anual 12.000,00 si el agremiado paga antes del 01-03-2019 todo el año tiene el 10% de descuento que son 1.200,00 pagaría 10.800,00 bs.S. Y al incrementarse nuevamente la cuota a los tres meses no pagaría diferencia.

Punto Nº 2.- Se amplía el objeto social de CLADEF; para venta de licores en los eventos gremiales; creación de Periódico gremial-jurídico; y Afiliación al Sistema de Empresa de Producción Social (EPS) auspiciado por PDVSA, ya que estamos inscritos en el RNC.

Punto Nº 3.- Reestructuración de junta Directiva: Presidente Lcdo. Juan Velazco, Vicepresidente Lcda. María Davalillo; Secretaria General Lcda. Livia Santos; Secretaria de Finanzas Lcda. Betty Velásquez; Secretaria de Estudios e Investigación Lcda. Gladys Consuelo Arellano, 1er suplente Lcdo. Yorney Gómez; 2do Suplente Lcda. Julia Gutiérrez, 3er Suplente Lcdo. Franry Bracho, 4to Suplente Lcdo. Teodoro Gerdet. Los órganos auxiliares y Comisión Electoral fueron ratificados



SINOPSIS HISTORICA DE LA CREACION DE NUESTRO GREMIO

- I. El 11 de Julio de 1958, se crea en la Ciudad de Caracas el Colegio de Contadores Públicos y Administradores Comerciales de Venezuela.
- II. El 10 de Julio de 1976, se crea en Mérida la Federación de Colegios de Administradores de Venezuela.
- III. El 26 de Octubre de 1966, se crea el Colegio de Contadores Públicos y Administradores Comerciales del Estado Falcón.
- IV. El 27 de Septiembre de 1973, con la aprobación de la Ley de Contadores Públicos obliga la separación de ambos gremios.
- V. El 30 de Enero del 1974, se protocoliza ante la Oficina de Registro Publico de Punto Fijo, el Colegio de Administradores del Estado Falcón.

El 26 de Agosto de 1982 se promulga la Ley del ejercicio de la profesión del Licenciado en Administración, y publicada en Gaceta Oficial Extraordinario N° 3004 de fecha 26.08.1982

Se considera al Lcdo. José Ruiz Roa como el precursor de la Ley de Licenciados en

37 años de la Promulgación de la Ley del Licenciado en Administración

Directorio Profesional

Lcdo. Juan C. Velazco Miranda
Administrador
Asesor Empresarial
Teléfonos:
0414-6932951 / 0269-5118449
Correo:
Admonjuan@hotmail.com

Lcda. Betty Velazques
Administradora
Asesor Financiero RRHH
Teléfonos:
0424-6567209
Correo :
bettyb.velasquez@gmail.com

Lcda. Maria G. Davalillo
Administradora
Asesor Financiero
Teléfonos:
0424-6548621
Correo:
Vice-cladef@gmail.com

Lcda. Livia Santos
Administradora
Gestor Mercantil
Teléfonos:
0414-1699527
Correo :
Livia_44@hotmail.com

Lcda. Gladys Consuelo Arellano
Administradora
Asesor Educativo
Teléfonos:
0412-6862266
Correo :
Consuelomendez6@hotmail.co

TSU. Hilda Polanco
Hig. Y Seg. Industrial
Asesor de Seguridad Industrial
Teléfonos:
0414-6947761
Correo :
polancohilda@yahoo.es

Dr. Dioner Trejos
Abogado
Asesor Jurídico
Teléfonos:
0414-6901025
Correo :
dionertrejos@gmail.com

Dr. Angel Parras
Abogado
Asesor Jurídico
Teléfonos:
0414-6901025
Correo :
Anpacol.166@gmail.com



Organización
Latinoamericana de
Administración

Organização
Latino-Americana de
Administração

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:

LCDOS EN ADMINISTRACION: 500 Bs.S. por folio

PUBLICO EN GENERAL: 600 Bs.S. por folio

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo : colegioadmonfalcon@gmail.com

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
208° y 159°

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 3-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA, Número: 43 del año 2015, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-18780

ESTE FOLIO PERTENECE A:
DISTRIBUIDORA MONOPOLI, C.A
Número de expediente: 343-18780

SAREN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
208° y 159°

Municipio Carirubana, 28 de Enero del Año 2019

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado DANIELA PAOLA PEREZ SANTOS IPSA N.: 292559, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 43, TOMO -3-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA, Derechos pagados BS: 10.008,39 Según Planilla RM No. 34300110344, Banco No. 2137491659 Por BS: 10.000,03. La identificación se efectuó así: LIVIA ROSA SANTOS NUÑEZ, C.I: V-10.971.998.
Abogado Revisor: FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES

REGISTRADOR MERCANTIL II (E)
FDO. Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO
Abg. Francys C. Cuba de Valles
Registradora (E) N° 108
Según Provisión N° 108
De Fecha 11/06/2015

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
DISTRIBUIDORA MONOPOLI, C.A
Número de expediente: 343-18780
CONST

SAREN

D. Pérez Santos
Daniela P. Pérez Santos
ABOGADO
IPSA: 292-559

Nosotros, **ANTONIO LAGALANTE PUERTA Y VERONICA LAGALANTE BRACHO** venezolanos, mayores de edad, Comerciantes, titulares de las cédulas de identidad Nros. **V-9.525.214 y V-26.937.246**, respectivamente, domiciliados en Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos una Sociedad Mercantil, bajo la forma de Compañía Anónima, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales, y que se registrá por las disposiciones legales que rigen la materia y por las siguientes cláusulas:

DE LA DENOMINACION SOCIAL, DEL DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

PRIMERA: La compañía se denominará **"DISTRIBUIDORA MONOPOLI, C.A"**.

SEGUNDA: El domicilio social de la compañía será en la Calle Girardot, Esq. Avenida Alta Vista Torre Alfa Apto 223, Urb. Santa Irene. Punto Fijo en la jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, pudiendo establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier parte del Territorio Nacional.

TERCERA: El objeto principal de la empresa será la compra, venta, distribución y elaboración de panes, al mayor y detal, compra y venta de todo tipo de carne y pollo; venta de carne de cerdo, huevos, víveres en general, verduras, comercialización, suministro de todo tipo de productos alimenticios de consumo masivo perecedero y no perecederos, artículos de uso personal y de limpieza, charcutería, podrá dedicarse además a cualquier actividad de servicio relacionada con su objeto principal. La compañía podrá llevar a cabo cualquier actividad que pueda ser necesaria o conveniente para el cabal cumplimiento del objeto por el cual fue creada, por lo que puede desarrollar cualquier otra actividad de licito comercio, conexo con el presente objeto, sin que el anterior señalamiento pueda considerarse en

D. Pérez Santos
Daniela P. Pérez Santos
Abogado
IPSA: 292-559

CIUDADANO:
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, SU DESPACHO.-

Yo, **LIVIA ROSA SANTOS NUÑEZ**, venezolana, mayor de edad, Licenciada en Administración, titular de la cédula de identidad No. **V-10.971.998**, domiciliada en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, suficientemente autorizada por el Acta Constitutivo-Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil **"DISTRIBUIDORA MONOPOLI, C.A"**, ante usted ocurre para exponer: Acompaño a la presente Acta Constitutivo-Estatutos Sociales de la Empresa Mercantil antes mencionada, a los fines de su presentación, fijación e inscripción de la misma en el Registro Mercantil a su digno cargo.

Así mismo, solicito se sirva expedirse dos (02) copias certificadas de ley para fines legales.

En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

LIVIA ROSA SANTOS N.
V-10.971.998

ningún modo limitativo de las operaciones sociales sino simplemente enunciativo.

CUARTA: La duración de la sociedad será de Treinta (30) años, prorrogable por periodos iguales y consecutivos, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente y podrá disolverse la Sociedad anticipadamente por decisión de la Asamblea General de Accionistas.

DEL CAPITAL SOCIAL, DISTRIBUCION Y APORTES

QUINTA: El capital social de la compañía será de **UN MILLON DE BOLIVARES SOBERANOS (Bs. 1.000.000,00)**, divididos en **MIL (1000) ACCIONES**, nominativas y no convertibles al portador, con un valor nominal de **MIL BOLIVARES SOBERANOS (Bs. 1.000,00)**.

SEXTA: Dicho capital social ha sido suscrito y pagado en su totalidad por sus accionistas, de la siguiente manera: El accionista, **ANTONIO LAGALANTE PUERTA**, ha suscrito aportado y pagado **SETECIENTOS (700) ACCIONES**, por la cantidad de **SETECIENTOS MIL DE BOLIVARES SOBERANOS (Bs. 700.000,00)** y la accionista, **VERONICA LAGALANTE BRACHO**, ha suscrito aportado y pagado **TRECECIENTAS (300) ACCIONES**, por la cantidad de **TRECECIENTOS MIL DE BOLIVARES SOBERANOS (Bs. 300.000,00)**. El Capital Social de la Compañía ha sido pagado en su totalidad tal como se evidencia en el inventario inicial, que anexo al presente documento para ser agregado al expediente de la compañía.

SEPTIMA: Las acciones de la compañía tienen igual valor y conceden a sus titulares iguales derechos, representando un (1) voto en la Asamblea, los títulos de las acciones deben llenar los requisitos establecidos en el Artículo 293 del código de Comercio.

DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

OCTAVA: La sociedad será representada y administrada por un (1) Presidente, un (1) Vice-presidente y un Administrador, quienes podrán ser socios o no; durarán en sus funciones Cinco (5) años, pudiendo ser

reelectos por el mismo tiempo y removidos antes de cumplirse dicho lapso si así lo acordase la Asamblea General de Accionistas debidamente constituida.

NOVENA: Son atribuciones del Presidente y vicepresidente: tendrá la máxima representación de la sociedad y las más amplias facultades de Administración y Disposición, esta quedará legal y válidamente afectada ante terceros mediante sus firmas conjuntas y/o separadas. En consecuencia están facultados para celebrar cualquier tipo de negociación, celebrar contratos, inclusive el de arrendamiento por mas de dos años; representar a la sociedad ante toda clase de autoridad y ante terceros; librar, aceptar, avalar, endosar letras de cambio, cheques, pagares, títulos de valores y en fin cualquier efecto de comercio; abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias nacionales e internacionales; recibir cantidades de dinero en préstamo, recibiendo y dando las garantías que fuesen necesarias, constituir toda clase de garantías, fianzas, avales, prendas e hipotecas a favor de terceros, constituir toda clase de apoderados con las facultades que creyere convenientes y revocar tales poderes; constituir factores mercantiles; vender, enajenar, gravar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles de la sociedad sin limitación y en general ejercer todas las atribuciones necesarias para la buena marcha de los negocios y transacciones de la sociedad, ya que las facultades anteriormente enunciadas solo tienen ese carácter y en ningún caso son taxativas ni limitativas. **DECIMA:** Son atribuciones del Administrador: supervisar, ejecutar y autorizar la movilización de las maquinarias y equipos, así como traslado para el mantenimiento, tramitar la obtención de la permisología por ante el los entes públicos y privados, contratar previa autorización del presidente al personal necesario, para llevar a cabo la operatividad de esta empresa, abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias nacionales e internacionales de forma conjuntas o separadas

con el presidente o vicepresidente, supervisar la vigilancia de los bienes muebles e inmuebles que están bajo responsabilidad de la compañía.

DE LAS ASAMBLEAS

DECIMA PRIMERA: La suprema dirección de la sociedad residirá en la Asamblea General de Accionistas, cuyas decisiones serán de carácter obligatorio. La Asamblea, sea Ordinaria o Extraordinaria, debe ser convocada por los administradores a través de la prensa, en periódicos de circulación, con cinco (05) días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión; se podrá prescindir de la convocatoria a través de la prensa, cuando sean convocados de manera personal los accionistas que representen el cien por ciento (100%) del capital social y se deje constancia de ello. La convocatoria debe enunciar el objeto de la reunión.

DECIMA SEGUNDA: Las Asambleas como órganos deliberantes podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando se encuentren presentes en ella más de la mitad del capital social y sus decisiones se tomaran por mayoría absoluta del capital social presentes en ellas. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebran dentro del primer trimestre de cada año después de culminar cada ejercicio económico. Las Asamblea Generales Extraordinarias se efectuaran cuantas veces así lo requieran los intereses de la sociedad. Los Administradores deben convocar extraordinariamente a la Asamblea dentro del término de un (1) mes, si lo exige un número de socios que represente un quinto del capital social, con expresión del objeto de la convocatoria, la cual se hará a través de un periódico de mayor circulación del Estado Falcón.-

DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE Y UTILIDADES

DECIMA TERCERA: El ejercicio económico de la sociedad comenzará desde su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, hasta el día Treinta y Uno de Diciembre del mismo año, después desde el Primero de Enero hasta el Treinta y Uno de Diciembre de cada año.

DECIMA CUARTA: Al final de cada ejercicio económico se harán cortes de cuentas, levantándose el balance general del año, la liquidación de ganancias y pérdidas y el inventario de los bienes de la compañía. Verificado el balance, las utilidades líquidas de cada período se repartirán así: a) El cinco por ciento (5%) por lo menos al fondo de reserva legal establecido en el Artículo 262 del Código de Comercio vigente, hasta alcanzar el Diez por ciento (10%) del capital social. b) el remanente será distribuido entre los accionistas en forma de dividendos en la oportunidad y medidas que establezca la Asamblea General de Accionistas.

DEL COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES

DECIMA QUINTA: La compañía tendrá un Comisario quien durará en sus funciones cinco (05) años, pudiendo ser reelecto por el mismo período y quien tendrá las obligaciones y atribuciones establecidas en el Código de Comercio vigente y demás leyes que rijan la materia.

DE LAS DESIGNACIONES Y DISPOSICIONES FINALES

DECIMA SEXTA: Para el primer periodo de Cinco (5) años se designa como Presidente al Accionista **ANTONIO LAGALANTE PUERTA**, como Vice-Presidente al Accionista **VERONICA LAGALANTE BRACHO**, ya identificados, y como Administrador **LIVIA ROSA SANTOS NUÑEZ**, cedula de identidad V-10971998.

DECIMA SEPTIMA: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 244 del Código de Comercio Venezolano, queda expresado que los Administradores depositaran Dos (2) acciones.

DECIMA OCTAVA: Para el primer periodo de cinco (05) años, se designa como Comisario a la ciudadana **BETTY B. VELASQUEZ SIRIT**, venezolana, mayor de edad, Licenciada en Administración, titular de la cédula de identidad No. **V- 5.297.388**, inscrita bajo el L.A.C. No. **09-7945**, de este mismo domicilio.

DECIMA NOVENA: Se autoriza a la ciudadana **LIVIA ROSA SANTOS NUÑEZ**, venezolana, mayor de edad, Licenciada en Administración,

titular de la cédula de identidad No. **V-10.971.998**, para que realice todas las gestiones pertinentes a la inscripción, fijación y publicación de la presente acta por ante la Oficina de Registro Mercantil Correspondiente.-

DECIMA QUINTA: La compañía tendrá un Consejo que durará en sus funciones cinco (5) años, presido por el miembro propietario y en el que participarán los miembros en el primer período de cinco (5) años se designa como Presidente al abogado **ANTONIO LAGALANTE PUERTA**, como Vicepresidente al Abogado **VERONICA LAGALANTE BRACHO**, y como Administrador **LIVIA ROSA SANTOS NUÑEZ**.

DECIMA SEXTA: Para el primer período de cinco (5) años se designa como Presidente al abogado **ANTONIO LAGALANTE PUERTA**, como Vicepresidente al Abogado **VERONICA LAGALANTE BRACHO**, y como Administrador **LIVIA ROSA SANTOS NUÑEZ**.

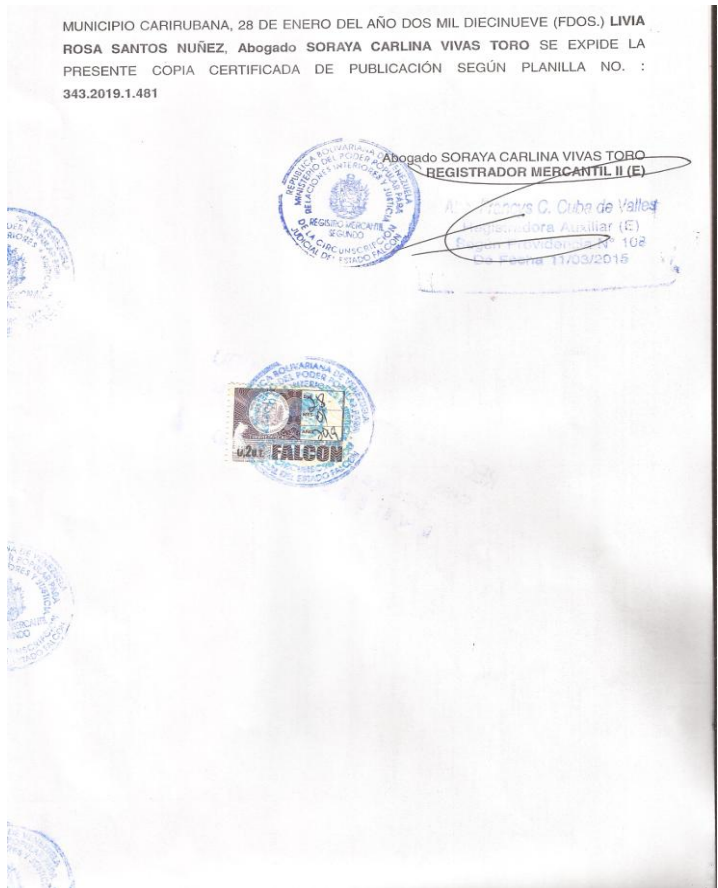
DECIMA SEPTIMA: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2734 del Código de Comercio Venezolano, queda expresado que las Administraciones designadas son:

DECIMA OCTAVA: Para el primer período de cinco (5) años, se designa como Presidente a la ciudadana **BETTY B. VELÁSQUEZ SINTI**, como Vicepresidente a la ciudadana **LIVIA ROSA SANTOS NUÑEZ**, y como Administrador a la ciudadana **LIVIA ROSA SANTOS NUÑEZ**.

DECIMA NOVENA: Se autoriza a la ciudadana **LIVIA ROSA SANTOS NUÑEZ**, en su calidad de Administradora, para que realice todas las gestiones pertinentes a la inscripción, fijación y publicación de la presente acta por ante la Oficina de Registro Mercantil Correspondiente.-

Antonio Lagalante Puerta
ANTONIO LAGALANTE PUERTA

Veronica Lagalante Bracho
VERONICA LAGALANTE BRACHO



Colegio de Licenciados en Administración del estado Falcón reestructuró su junta directiva el 12 de enero del 2019



El Colegio de Licenciados en Administración del estado Falcón informó que su directiva fue reestructurada en una asamblea realizada el pasado 12 de enero. El nuevo Presidente de la junta directa afirmó que tienen planes para incentivar y proteger el ejercicio profesional de los administradores.

Entre los proyectos próximos a emprender están los planes de capacitación para los profesionales de la administración como a la comunidad en general en el estado Falcón.

El fundamental objetivo del Colegio de administradores del estado Falcón es impulsar la Gestión Profesional de sus Agremiados como Profesionales Integrales enfocado el desarrollo Socio-Económico de toda la región falconiana.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
 208° y 159°

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 4-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Número: 20 del año 2019, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-18801

ESTE FOLIO PERTENECE A:
 ASTIMAR DE PARAGUANA, C.A
 Número de expediente: 343-18801



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
 208° y 159°

Municipio Carirubana, 1 de Febrero del Año 2019

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado LEONARDO JOSE CAPOBIANCO ANDRADE IPSA N.: 265679, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 20, TOMO -4-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 200.012,45 Según Planilla RM No. 34300110585, Banco No. 2137155627 Por BS: 200.000,03. La identificación se efectuó así: LEONARDO JOSE CAPOBIANCO ANDRADE, C.I: V-19.946.960.

Abogado Revisor: FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

REGISTRADOR MERCANTIL II (E)
 FDO. Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO
 Abg. Francys C. Cuba de Valles
 Registradora Auxiliar (E)
 Según Providencia N° 108
 De Fecha 11/03/2015

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
 ASTIMAR DE PARAGUANA, C.A
 Número de expediente: 343-18801
 CONST



ABOG. OMAR EL SAFADI
 IPSA: 92.062

CIUDADANO:

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCON, CON SEDE EN PUNTO FIJO.

SU DESPACHO.

Yo, LEONARDO JOSE CAPOBIANCO ANDRADE, venezolano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad Personal No.: V-19.946.960, domiciliado en la Ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, debidamente autorizado por la CLÁUSULA FINAL del acta constitutiva y estatutos sociales de la Empresa denominará "ASTIMAR PARAGUANÁ, COMPAÑÍA ANONIMA" ante usted con la venia de estilo ocurro y expongo:

A los fines de su inscripción en el Registro Mercantil a su cargo, así como su fijación y publicación, acompaño a la presente el Acta Constitutiva de la mencionada Compañía "ASTIMAR PARAGUANÁ, COMPAÑÍA ANONIMA", que tendrá su domicilio principal en Calle Comercio E/ Jacinto Lara y Tropicana, Sector Nuevo Pueblo Norte de la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva al mismo tiempo de Estatutos de la Sociedad. El Capital asciende a la cantidad de VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES SOBERANOS (BS. 20.000.000,00) íntegramente suscrito y pagado por los socios.

Pido al ciudadano Registrador se me expida copia certificada de la presente participación, del acta acompañada y del auto que la provea, a los fines de su publicación.- Es Justicia que espero a la fecha de su presentación.



Abg. Leonardo Capobianco

ABOG. OMAR EL SAFADI
 IPSA: 92.062

Nosotros, CESAR JOSÉ CAMACARO VERDÚ, ANTONIO JOSÉ CAMACARO HOYOS y OMAR EL SAFADI IZZE venezolanos, mayores de edad, civil y jurídicamente hábiles, comerciantes, titulares de las Cédulas de Identidad personales Nos.: V-25.126.286, V-14.802.247 y V-13.706.773 respectivamente, domiciliados en la ciudad Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como formalmente lo hacemos una COMPAÑÍA ANONIMA, que se registrará por las cláusulas contenidas en la presente Acta Constitutiva, la cual ha sido elaborada en forma amplia a fin de que sirva también de Estatutos Sociales, las Cláusulas que registrarán la Compañía son las siguientes:

TITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.

PRIMERA: La Compañía se denominará "ASTIMAR PARAGUANÁ, COMPAÑÍA ANONIMA.- **SEGUNDA:** El objeto principal de la Compañía será todo lo relacionado con servicios y/o operaciones portuarias, actuando como varadero seguro de embarcaciones, operaciones de amarre y desamarre, operaciones de carga, estiba, desestiba, descarga y trasbordo de mercancía y productos de la pesca industrial, actividades relacionadas a reparación y mantenimiento de embarcaciones, trabajos en Dique, fabricación de Embarcaciones de pequeño, mediano y gran calado. Comercio relacionado directa o indirectamente con la actividad de la explotación de la pesca industrial, en forma colectiva o individual, así como emprender planes de producción, transformación, industrialización y comercialización de los productos que se deriven de la actividad pesquera en general, a nivel nacional e internacional. También intervendrá en la fabricación, distribución, importación y exportación de insumos, equipos, instalación y demás productos relacionados directamente o indirectamente con la actividad pesquera. Igualmente podrá prestar servicios a empresas navieras, servicios de aprovisionamiento a buques nacionales y extranjeros; suministro de materiales, fumigación, recolección de desechos sólidos, suministro de agua potable, vía gabarra y/o vía lancha, movimiento

de personal como Embarque y Desembarque, traslado de pilotos oficiales, traslado de materiales, transporte marítimo de personal, proveedor de alimentos en general, o proveedor de productos de equipamiento, para barcos, muelles y puertos, servicios de encomiendas, tramitación de documentación a tripulantes nacionales y extranjeros y todo tipo de actividades de lícito comercio relacionada con el sector marítimo y naviero; así como también realizar gestiones, en nombre de los propietarios, armadores, arrendadores o capitanes de buques nacionales y extranjeros en los puertos de la República; realizar reparaciones menores y especializadas, mantenimientos a buques tanques, embarcaciones, manejo de sustancias, materiales y desechos peligrosos en las actividades de identificación, caracterización, segregación, almacenamiento, recolección, transporte, trámite, recuperación, regeneración o disposición final por vía terrestre y marítima; mantenimiento de pozo marítimo, reparación y mantenimiento de plataformas marítimas, servicios de buceo, limpiezas sub-acuáticas de cascos para el mantenimiento de buques, operaciones de buceo industrial, operaciones de buceo dedicadas al sector petrolero, inspecciones sub-acuáticas, soldaduras, fabricación, reparación y mantenimiento de lanchas, buques, compra y venta de alquiler de lanchas, buques, equipos de buceo, compra y venta de repuestos y motores marítimos, compra, venta y distribución de equipos de radiocomunicación marítima, GPS, Computadoras, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de seguridad en el mar y en tierra. Podrá realizar la promoción, desarrollo y dirección de pequeñas y medianas empresas o corporaciones propias del objeto principal de la compañía, ejercer la representación de otras firmas mercantiles nacionales o extranjeras y distribuir sus productos; transporte de pescados y mercanías tanto a nivel público como privado; así como también todo lo relacionado al mantenimientos y tratamientos de pinturas en marina e industria, servicios técnicos marítimos especializados, venta, importación, exportación y distribución de equipos electrónicos, partes y repuestos, pinturas nacionales e importadas para embarcaciones marítimas, pudiendo dedicarse además a cualquier otra actividad de lícito comercio sin limitación alguna, así como operaciones conexas, similares o relacionados con el objeto social de la compañía. **TERCERA:** El domicilio

principal de la Compañía será Calle Comercio E/ Jacinto Lara y Tropicana, Sector Nuevo Pueblo Norte de la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, cuando así lo disponga la Junta Directiva. **CUARTA:** La Compañía tendrá una duración de Cincuenta (50) Años, contados a partir de la inscripción de sus estatutos en el Registro Mercantil respectivo. Sin embargo podrá ser disuelta y liquidada antes del término, prorrogada o aumentada su duración, si así lo resolviera la Asamblea General de Accionistas.

TITULO II DEL CAPITAL SOCIAL.

QUINTA: El Capital Social de la compañía es de **VEINTE MILLONES DE BOLIVARES SOBERANOS (BS. 20.000.000,00)**, divididos en VEINTE MIL (20.000,00) Acciones Nominativas no convertibles al portador, con un valor de **UN MIL BOLIVARES SOBERANOS (BS. 1.000,00)** cada una. **SEXTA:** El Capital Social ha sido suscrito y pagado por los socios en la proporción siguiente: 1.) El socio: **CESAR JOSÉ CAMACARO VERDU**, antes plenamente identificado, suscribe **(6.800,00)** Acciones Nominativas y paga la cantidad de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL BOLIVARES SOBERANOS (BS. 6.800.000,00)** lo que representa el Treinta y cuatro por ciento (34%) del capital social. 2.) El socio: **ANTONIO JOSÉ CAMACARO HOYOS**, también plenamente identificado, suscribe **(6.600,00)** Acciones Nominativas, y paga la cantidad de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL BOLIVARES SOBERANOS (BS. 6.600.000,00)**, lo que representa el Treinta y Tres por ciento (33%) del Capital Social. 3.) El socio **OMAR EL SAFADI IZZE** también plenamente identificado, suscribe **(6.600,00)** Acciones Nominativas, y paga la cantidad de **SEISCIENTOS MIL BOLIVARES SOBERANOS (BS. 6.600.000,00)**, lo que representa el Treinta y Tres por ciento (33%) del Capital Social. La suscripción y pago de las acciones anteriormente indicadas se demostrará oportunamente según Inventario que se acompañará anexo a la presente Acta Constitutiva. **SEPTIMA:** El Capital Social de la Compañía ya señalado, podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General de Accionistas y serán preferidos en la suscripción de las nuevas acciones, los actuales

Accionistas en proporción a las acciones suscritas y pagadas por aquellos dentro del plazo que en cada oportunidad fije la propia Asamblea.

TITULO III DE LAS ACCIONES.

OCTAVA: Las acciones son indivisibles, nominativas, no podrán ser al portador, y la Compañía sólo reconocerá a una persona como propietario de cada una de las acciones. Cada una de ellas dará derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas, y que confieren a sus titulares iguales derechos en dichas asambleas. **NOVENA:** Los accionistas de la compañía tendrán recíprocamente el derecho preferencial para la adquisición de las acciones de la compañía ofrecidas en venta, en igualdad de condiciones. A tal efecto el accionista interesado en vender sus acciones, dará participación por escrito a la Junta Directiva de la compañía, informando a ésta, sobre la cantidad de acciones puestas en venta, su precio y condiciones de venta; la Junta Directiva al recibir dicha participación deberá informar de inmediato a los demás accionistas sobre la proposición recibida para que estos ejerzan su derecho preferencial. Los accionistas tendrán **QUINCE (15)** días de plazo a partir de la comunicación hecha por la Junta Directiva, para resolver sobre el particular, transcurrido dicho lapso sin que los demás accionistas hayan hecho uso de su derecho de preferencia, o si estos manifestaran que no desean adquirir las acciones ofrecidas en venta, el accionista vendedor quedará libre para realizar la operación por su cuenta, con personas ajenas a la compañía.

TITULO IV DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.

DECIMA: La Asamblea General de Accionistas es el máximo organismo y suprema autoridad de la Compañía y como tal legítimamente constituida, esta investida con los más amplios poderes y facultades para dirigirla y decidir en última instancia todo lo concerniente a sus objetivos e intereses, y sus acuerdos serán de obligatoria observancia para todos y cada uno de los socios de la Compañía. **DECIMA PRIMERA:** Las Asambleas de Accionistas podrán ser: Ordinarias o Extraordinarias. Las primeras se reunirán en el lugar del domicilio de la compañía una vez cada año, dentro

de los **NOVENTA (90)** días siguientes al cierre del ejercicio económico de la compañía. Las segundas se efectuarán cada vez que las circunstancias e intereses de la compañía así lo ameriten, bien sea en la sede del domicilio de la compañía, o en un lugar distinto del mismo. **DECIMA SEGUNDA:** En cuanto a la convocatoria para cada Asamblea, se regirá de acuerdo a lo establecido en los artículos 274, 276, y 277, del Código de Comercio vigente, pudiendo prescindirse de la Convocatoria previa, cuando se encuentren reunidos los accionistas que representen la totalidad de las acciones del capital social. **DECIMA TERCERA:** Las Asambleas Generales de Accionistas tendrán las siguientes atribuciones: 1) Discutir, aprobar o improbar el Balance General y la relación de ganancias y pérdidas, con Vista del informe del comisario. 2) Reformar el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales. 3) Acordar la creación de apartados especiales para reservas, garantías y diversos fines y acordar el empleo de dichos fondos. 4) Deliberar y resolver en general cualquier asunto a su consideración. **DECIMA CUARTA:** Cualquiera que sea el objeto a decidir, las Asambleas Generales de Accionistas se considerarán válidamente constituidas para deliberar, si se encuentran presentes o representados **más del 50% de las Acciones del capital Social de la Compañía. Asimismo las decisiones se adoptarán por la mayoría absoluta de votos o por más de la mitad de los votos presentes o representados en la sesión.**

TITULO V DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

DECIMA QUINTA: La compañía será administrada, regida y representada por una Junta Directiva, compuesta por Un (1) Presidente y Un (1) Vice-Presidente, quienes podrán ser Accionistas o no de la compañía. Las faltas absolutas o temporales del Presidente serán llevadas por el Vice-Presidente que designe la asamblea general. **DECIMA SEXTA:** Son atribuciones del Presidente y Vice-Presidente, quienes actuarán conjunta o separadamente las siguientes: 1) Representar activa y pasivamente a la Compañía en el ejercicio de sus funciones. 2) Representar a la Compañía en las gestiones y asuntos judiciales que le incumban a la misma. 3) Resolver las celebraciones de todos los contratos, actos o negocios, así como su ejecución destinadas y requeridas para el cumplimiento de su

objeto social. 4) Librar, aceptar, endosar, protestar y cancelar Letras de Cambio, Cheques, pagarés y otros efectos de comercio. 5) Abrir, movilizar y cancelar cuentas bancarias de cualquier naturaleza. 6) Nombrar y remover funcionarios o empleados de la Compañía, así como también fijarles sus atribuciones y remuneraciones. 7) Gestionar, obtener y otorgar toda clase de financiamiento, por vía de préstamo, o por cualquier otro medio. 8) Gestionar y obtener la apertura de Cartas de Crédito. 9) Recibir dinero y toda clase de valores y efectos negociables. 10) Dar, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos y pedir rendición de cuentas. 11) Disponer sobre la adquisición, venta, permuta de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes. 12) Resolver, dirigir, decidir, sobre todos los asuntos relativos a la gestión diaria u ordinaria de la Compañía. 13) Celebrar contratos o convenios con empresas similares para el desarrollo y defensa de la Compañía, en los términos y condiciones que se estimen conveniente a tal fin. 14) Designar Factores de Comercio señalándoles sus atribuciones y quienes actuarán bajo su responsabilidad. 15) Designar apoderados generales o especiales con facultades de disposición, para que representen Judicial o Extrajudicialmente a la compañía; 16) Convocar y dirigir las Asambleas Generales de Accionistas y ejecutar las decisiones que en ellas se produzcan. 17) Formar cada año un Estado Económico de la situación activa y pasiva de la Compañía, y someterlo a la consideración de la Asamblea General de Accionistas.

DECIMA SEPTIMA: La Junta Directiva, será electa por la Asamblea General de Accionistas, y durarán en el desempeño de sus funciones el término de Cinco (5) años a partir de su designación, pudiendo ser reelegidos. Cada accionista depositará Cinco (5) acciones para darle cumplimiento al artículo 244 del Código de Comercio.

**TITULO VI.
DEL COMISARIO.**

DECIMA OCTAVA: la Compañía tendrá un Comisario, quien tendrá las atribuciones que le acuerde el Código de Comercio, quien durará en el desempeño de su cargo por el período de Dos (2) Años, pudiendo ser reelegido.

como **VICE-PRESIDENTE** al ciudadano: **OMAR EL SAFADI IZZE**, también identificado.- La designación del Comisario se hará en la próxima acta de asamblea. **VIGESIMA CUARTA:** Así mismo por medio de la constitución de la presente Empresa suscribirá al PROGRAMA DE EMPRESAS DE PRODUCCIÓN social (EPS) promovido por el Ejecutivo Nacional e implementado por PETROLEOS DE VENEZUELA S.A Y SUS EMPRESAS FILIALES. Cabe destacar que el contenido del programa de Empresas de Producción Social según documento que le fuera entregado por Petróleos de Venezuela S.A, y en el que se señala, entre otras cosas, los compromisos que asume la Empresa con su adscripción a dicho Programa, los cuales están orientados a coadyuvar al crecimiento económico y social del país. Los mencionados compromisos consisten en: a) La Participación en el Fondo Social de PDVSA; b) Presentar Oferta Social en los procesos licitatorios, concepto basado en la necesidad de realizar obras, prestar servicios y/o proveer bienes, para atender necesidades de las comunidades, de manera de asegurar su desarrollo armónico y sustentable; c) Desarrollar y acompañar a Empresas pequeñas y EPS, lo cual incluye apoyar con el desarrollo de sistemas, tecnologías y establecer programas permanentes que permitan la inserción de estas empresas en el sistema productivo; d) Consorciarse con empresas medianas y EPS a los fines de fortalecerlas tecnológicamente permitiendo un Valor Agregado Nacional y una mayor inserción en la solución de necesidades vinculadas a las áreas operacionales del sector petrolero y; e) Contribución al desarrollo de Empresas producción, distribución y servicio comunal. Estos compromisos se ejecutarán en relación a la suscripción de un contrato con PDVSA. **VIGESIMA QUINTA:** Se autoriza al ciudadano: **LEONARDO JOSÉ CAPOBIANCO ANDRADE**, quien es mayor de edad, venezolano, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad Personal No. **V-19.946.960**, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, para cumplir todos los requisitos legales de inscripción por ante el Registro Mercantil respectivo. Es justicia, que esperamos a la fecha de su presentación.

Cesar Comolera
Antonio Andrade
1482247

TITULO VII.

DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE Y DISTRIBUCIONES.

DECIMA NOVENA: El ejercicio económico de la Compañía comienza el día 01 de Enero de cada año y terminará el 31 de Diciembre de ese mismo año. Pero para el presente ejercicio económico, este comenzará el día de su inscripción en el Registro de Comercio respectivo y terminará en el día 31 de Diciembre del año en curso. Al final de cada ejercicio económico, se hará un corte de cuentas, se formará un Inventario y un Balance General, según lo dispuesto en el Código de Comercio, a fin de establecer el Estado de Cuentas y Balance General de la Compañía. **VIGESIMA:** El Balance e Inventario correspondiente a cada año, se formará de acuerdo a la Ley y al Código de Comercio vigente, y se evidenciará con exactitud los beneficios o pérdidas realmente habidos. De los beneficios líquidos se separará un Cinco Por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal de la Compañía, hasta que éste alcance el Veinte Por ciento (20%) del capital suscrito por la compañía; de igual forma se separará un Quince por Ciento (15%) con destino a cubrir los pagos de Prestaciones Sociales, Utilidades, Contribuciones Nacionales o Municipales, y otras de igual naturaleza. Una vez hechas estas deducciones y cualquiera otra que señale la Asamblea General de Accionistas el remanente se repartirá como dividendo entre los Accionistas en forma proporcional al monto de las acciones suscritas y pagadas que cada uno posea. En caso de pérdidas, éstas serán repartidas de igual manera.

TITULO VIII.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

VIGESIMA PRIMERA: En caso de disolución de la Compañía, la liquidación será practicada por un liquidador designado por la Asamblea, y tendrá las atribuciones que le fije la misma Asamblea que lo nombre o en su defecto las determinadas en el Código de Comercio. **VIGESIMA SEGUNDA:** En todo lo no previsto en este Documento Constitutivo-Estatutario, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. **VIGESIMA TERCERA:** Para el primer ejercicio de Cinco (5) años de la Compañía, han sido designado para el cargo de **PRESIDENTE** al ciudadano **CESAR JOSÉ CAMACARO VERDU**, va identificado Ut Supra, y

MUNICIPIO CARIRUBANA, 1 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.)
LEONARDO JOSE CAPOBIANCO ANDRADE, Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO
SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.
: 343.2019.1.708

Abogada SORAYA CARLINA VIVAS TORO REGISTRADOR MERCANTIL (E)

Francys O. Cuba de Valdes Registradora Auxiliar (E) Según Providencia Nº De Fecha 11/03/2015

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO CARIRUBANA DEL ESTADO FALCÓN
REGISTRO MERCANTIL Y SEGURIDAD DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MERCANTIL DEL ESTADO FALCÓN

Nombre del solicitante: LEONARDO JOSE CAPOBIANCO ANDRADE
Número de identificación: V-19.946.960
Circunscripción: CARIRUBANA
Código: GEF-13-0274912

10,2019



**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION
DEL ESTADO FALCON
(CLADEF)**



PROGRAMACION DE TALLERES

➤ **TALLER SOBRE LA ETICA DEL PROFESIONAL. DIRIGIDO AL FUNCIONARIO PUBLICO .**

FECHA 23-02-2019

FACILITADORA: DRA NELLY CHACIN

COSTO: 15.000,00 BS.

➤ **TALLER SOBRE LAS HERRAMIENTAS DE LA INFORMATICA COMPUTARIZADA (WORD, EXCEL Y
POWER POINT).**

FECHA: 9 Y 10 DE MARZO 2019 .

FACILITADOR: ING. LUIS ZAMBRANO

COSTO: 15.000,00 BS.

➤ **TALLER SOBRE LA LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL LICENCIADO EN ADMINISTRACION**

FACILITADORES: LCDO JESUS ROSALES

LCDO HECTOR HERNANDEZ

COSTO : 5.000,00 BS

□ **JORNADA DE DECLARACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISLR)**

FECHA DEL 25 AL 29.

➤ **TALLER DE NOMINA**

FACILITADOR LCDO. YOEL CATARI

ABRIL 2019

NUMERO DE CUENTAS: 0116-0112-02-2112-088949

CTA CTE B.O.D

A NONBRE :COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON (CLADEF)

RIF: J-30128757-6

COLEGIOADMONTALCON@GMAIL.COM

0269-2465701 / 0412-6862266

LCDA CONSUELO ARELLANO

SECRETARIA DE ESTUDIOS E INVESTIGACION CLADEF

CLADEF. FALCON

